



## DECRETO

De conformidad a lo previsto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), regula la periodicidad mínima de las sesiones Plenarias, estableciendo:

"a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes"

El art. art.8.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en relación con el art. 38 ROF, establece que:

"1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el art. 46,2 a) Ley 7/1985 de 2 abril"

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria preceptiva, celebrada el 4 de julio de 2023 acordó lo siguiente: " Establecer que se celebrarán anualmente 10 sesiones ordinarias del pleno, en la última semana de cada mes, salvo que ésta coincidiera con la festividad de Navidad o Semana Santa, en cuyo caso se trasladará o adelantará al día que la Alcaldía considere pertinente, y no convocándose en los meses de julio y agosto, fijando que se celebre preferiblemente como día de la semana el martes y en los meses desde septiembre a abril a las diecinueve horas y en los meses de mayo a junio a las veinte horas."

Teniendo en cuenta que se ha consensuado por los portavoces de todos los Grupos políticos la no celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de DICIEMBRE, por el presente, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 21.1 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 81.1 a) del ROF por el presente

### RESUELVO:

1. PRIMERO. No convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2025.
2. SEGUNDO. Notificar esta resolución a los Sres/as Concejales miembros de esta Corporación.

(fecha y firma digital)

(Firmado electrónicamente)

Excmo. Ayuntamiento de Montoro.  
Plaza de España, 1 14.600.  
[www.montoro.es](http://www.montoro.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**EDB3 6A5A C04B E121 E16F**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 23-12-2025

Doy Fe Secretario General Accidental POZAS IGLESIAS SERGIO el 23-12-2025



EDB36A5AC04BE121E16F

Num. Resolución:

**2025/0003708**

Insertado el:

**23-12-2025**